**ADENDA N°2**

**CONCURSO DE OFERTAS N°1/2016 PARA LA**

**"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA DESARROLLO DE APLICACIONES"**

**ID Nº 307397**

Asunción, 19 de mayo de 2016

**DINAPI** comunica a las empresas interesadas en participar de la LCO N° 1/2016 para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA PARA DESARROLLO DE APLICACIONES"** .- a fin de dar cumplimiento al

MODIFICACIÓN 1

# Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

## 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36.1)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

**a) Capacidad financiera**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
***Deberá ser igual o mayor que 1 (uno) en promedio, en los 2 últimos años, 2013 y 2014.***
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
***No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años, 2013 y 2014.***
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
***El promedio en los últimos 2 años, 2013 y 2014, no deberá ser negativo***

***Observación:***

*En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con todos los criterios financieros establecidos.*

**b) Experiencia y Capacidad Técnica**

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta y recepciones finales, de bienes similares a lo propuesto, (entiéndase por bienes similares a la provisión e instalación de de cctvm) por montos o volúmenes iguales o superiores al promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) últimos años (2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

***Observación:*** *En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio, en la provisión de bienes similares, hasta alcanzar el volumen del 50% solicitado.*

**c)** Margen de Preferencia para productos nacionales

Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de este último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado, conforme establecen los Art. 2 y 3, inc. c) de la Ley 4558/11 y su Decreto Reglamentario Nº 9.649/12, por la cual se Establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas.

Para la aplicación del margen de preferencia el oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio o la Constancia de haber iniciado los trámites para la obtención del mismo Conforme a la Ley N° 4558/11. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.

d) Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la Oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la Oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

e) ***Criterio para desempate de ofertas***

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, DINAPI determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por DINAPI y provista por el Oferente en su oferta.

**a)** En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad en cuanto a liquidez según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

**OBS:** En caso de Consorcios se tendrá en cuenta la liquidez del líder, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación.

**b)** Si aún aplicando este criterio de desempate, persistiera el empate, DINAPI analizará la capacidad técnica del líder del consorcio de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

- Mayor cantidad de contratos ejecutados por el líder satisfactoriamente o referencias escritas expedidas por clientes que confirmen un desempeño satisfactorio, con empresas públicas o privadas.

**f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación**

NO APLICA.

***Nota 1***: Conforme a lo previsto por la Ley de Presupuesto del año en curso los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso.

MODIFICACIÓN 2

**La SECCIÓN 5. MODELO DE CONTRATO. CLAÚSULA SEGUNDA:** queda redacta así:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas;

(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta de la CONTRATISTA;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato;

(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente, siempre que no contradigan las disposiciones establecidas en las Bases Concursales; en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ellas.

MESMINA JIMENEZ

UOC